

Rad: 08001311000720180035800
Proceso de divorcio 358-2018
Asunto: auto concede apelación de sentencia

Señora Jueza: Doy cuenta a Ud. informándole que las apoderadas de las partes apelaron el fallo proferido por este despacho. Lo anterior, para su ordenación.

Barranquilla, 07 de septiembre de 2.021

Leonor Karina Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Leído el anterior informe secretarial, el despacho de conformidad con lo señalado en el art. 322 del C.G.P., RESUELVE:

Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida de fecha 26 de julio de 2.021, por las apoderadas de ambas partes, dicho recurso se surtirá ante la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, previo reparto a través de la secretaría del juzgado, una vez cumplido el mismo se remitirá de forma inmediata al magistrado que corresponda el conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Ndn

Rad: 08001311000720180035800
Proceso de divorcio 358-2018
Asunto: auto concede apelación de sentencia

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez Circuito

Juzgado 008 Municipal Penal

Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d72d7747f0a85c84921c95b7fd67a71ca1ca37bb10b82317fd58395000ed556d

Documento generado en 07/09/2021 01:53:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>